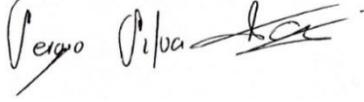


Radicado N°: 686554089001-2010-00010-00
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ELGA QUIROGA NIÑO en representación de LAURENTH YULIETH MANTILLA QUIROGA,
AUREL ALFONSO MANTILLA QUIROGA Y MIGUEL ANYELO MANTILLA QUIROGA
Demandados: AUREL MANTILLA FERREIRA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que las partes de común acuerdo solicitan la terminación del proceso. Sabana de Torres, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario advirtiendo que la solicitud que presenta el apoderado de la parte demandante, coadyuvado por la parte demandada y que obra a los folios 76 a 79 del cuaderno principal, se ajusta a lo reglado en el artículo 361 del C.G.P., en consecuencia, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se cancelaran las medida, se ordenará el pago de títulos, conforme lo solicitado y se tendrá por renunciados los términos de ejecutoria.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR **TERMINADO** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el proceso ejecutivo instaurado por OSCAR SOTO SAN MARTÍN en contra de COLTANQUES SAS.

SEGUNDOO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el **pago** de la suma de \$48'480.704 a la representante legal de la parte demandante ELGA QUIROGA NIÑO, C.C. No. 37.877.402, suma con la consideran las partes queda cumplida totalmente la obligación que se cobra dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos.

CUARTO: ORDENAR el **pago** de las sumas que existan y llegaren a existir y que correspondan al saldo del pago ordenado en el ordinal anterior, al demandado señor AUREL MANTILLA FERREIRA, C.C. No. 91.271.577

QUINTO: Téngase por renunciado a los términos de ejecutoria del presente auto.

SEXTO: ORDENAR el archivo o del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previas constancias en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez